



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. **200**
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. **250**
 Particulares, anual pesetas . . . **300**
 Número suelto corriente, **3'00**
 Id. Id. atrasado, **5'00**

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, **5'00** pesetas.

TODOS PAGOS SE HAN DE HACER POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Miércoles 11 de septiembre de 1968

Núm. 110

GOBIERNO CIVIL

COMISION DELAGADA DE ACCION CULTURAL

Campaña de Alfabetización 1968-1969

CIRCULAR NÚM. 73

Con objeto de preparar la Campaña contra el Analfabetismo en el presente curso 1968-1969, ya en sus últimas etapas, en la que vienen a condenarse los esfuerzos y experiencias de los años 1963 al presente, se recaba de todos los Ayuntamientos de la provincia, realicen las tareas siguientes —de acuerdo con todas las Circulares de la Junta Nacional contra el Analfabetismo y demás disposiciones vigentes—:

1.º — Actualizar el censo de analfabetos existente, expresando edad, sexo, profesión, estado, domicilio y, si es posible, las circunstancias por las cuales continúa sin poseer los conocimientos básicos.

2.º—Reclamar la atención de todas las Entidades y Autoridades locales, con el fin de conseguir su colaboración e iniciativa, ideas y medios más idóneos para extinguir el reducido número de analfabetos de cada localidad, que aún nos preocupa profundamente.

3.º—Expresar el número de vecinos que a través de estos años de la Campaña de Alfabetización y Promoción Cultural de Adultos, han conseguido: Tarjeta de Promoción Cultural, Certificado de Estudios Primarios, y los alumnos pendientes de conseguir ambos.

4.º—Comunicar el número y nombre de las personas aptas para la Alfabetización voluntaria que están dispuestas a contribuir con su eficaz ayuda a la extinción del analfabetismo; para ello habrán de ponerse de acuerdo con la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

5.º—Solicitar de la Inspección de Ense-

ñanza Primaria, en el plazo de quince días, si lo estiman necesario, las clases del ciclo "Pequeña Universidad".

Por último se recuerda una vez más a todas las Empresas y Organismos provinciales, la necesidad de que todo el personal dependiente de los mismos, ha de poseer el Certificado de Estudios Primarios, cuando desee participar en oposiciones, concursos, contratos laborales, etc., a falta de otro título superior; todo ello de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1963 (B. O. del Estado de 5 de septiembre).

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1968.—El Gobernador Civil-Presidente de la Comisión, Miguel Vaquer Salort.

3203

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado

Cédula de notificación de embargo de inmuebles

En Valle de Cerrato a 27 de agosto de 1968, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Emiliano García y don Flaviano Manchón, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos, recargos, costas y gastos, correspondientes a los ejercicios de 1960 al 1966, por el concepto de contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los

deudores comprendidos en este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas originadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de sus descubiertos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento por triplicado de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los mismos.

En cumplimiento de la providencia que antecede, he procedido al embargo de los siguientes bienes:

VALLE DE CERRATO

María Espina Plaza: Una tierra en Peñalva, pol. 19, par. 266-2, de 27,20 as., linda N. Secundino Espina, E. Felipe Gutiérrez, S. y O. Vicente Rodríguez.

Francisco López Aguado: Una tierra en Valdegerite, pol. 20, par. 88, de 71,20 áreas, linda N. y E. Ayuntamiento, S. y O. Arturo Rodríguez.

El mismo: Otra en Valdeaqueche, pol. 26, par. 370, de 41,80 as., linda N. linde, Este Gregorio Manchón, S. Mamerto Rodríguez y O. Francisco Rodríguez.

Victoriano López Moreno: Una finca en Páramo Las Navas, pol. 5, par. 38, de 67,20 as., linda N. Andrés Alejo, E. Onofre Temiño, S. Mamerto Rodríguez y O. Ayuntamiento.

Eduardo Manchón Zamora: Una tierra en Aguadina, pol. 1, par. 220, de 27,80 áreas, linda N. Juan Rodríguez, E. y S. Angel Temiño y O. Millán García.

El mismo: Otra en San Bernardo, pol. 3-4, par. 123, de 20,80 as., linda N. Evaristo Rodríguez, E. María Manchón, S. camino y O. Isacio Pastor.

Félix Montoya Masa: Una tierra en Ca-

jiguera, pol. 32, par. 66, de 48,40 as., linda N. Evarista Temiño, E. Isacio Pastor, Sur camino y O. Acindina Calzada.

Macario Moreno Bravo: Una finca en Laguna, pol. 23-24, par. 310, de 11,60 as., linda N. Celestina y Leandro Monge, E. Secundino Espina, S. camino y O. Eutimio Espina.

Pedro Rodríguez Alonso: Una tierra en Trespuzuelo, pol. 1, par. 290, de 40,40 áreas, linda N. Félix Espina, E. Felipa Temiño, S. Pascual Manchón y O. Marino Pinedo.

El mismo: Otra en Botijeros, pol. 13, parcela 6, de 36,20 as., linda N., E. y O. Sergio Montoya y S. Pablo Rodríguez.

El mismo: Otra en Carcavilla, pol. 21, par. 120, de 62 áreas, linda N. Evarista Temiño, E. término, S. José Manchón y Oeste Felipe Gutiérrez.

Aniceto Rodríguez Calleja: Una finca en camino de Alba, pol. 1, par. 56, de 54,60 as., linda N. Flaviano Manchón, E. camino, S. Gregorio Manchón y O. José Masa.

Facundo Rodríguez Montoya: Una tierra en Cañada de Vertavillo, pol. 22, par. 279, de 46,60 as., linda N. Gregorio Manchón, E. Ayuntamiento, S. Saturnino Montoya y O. Isidro Calleja.

El mismo: Otra en Correntido, pol. 25, par. 97, de 47,80 as., linda N. Pascasio Fernández, E. Ayuntamiento, S. Aniceto Rodríguez y O. Basilisa Abarquero.

Carmen Rodríguez Montoya: Una tierra en Quebrantada, pol. 2, par. 139, de 48 as., linda N. arroyo, E. Angel Temiño, Sur camino y O. José Masa.

Arturo Rodríguez Nieto: Una tierra en Cotarrón, pol. 3-4, par. 577, de 63,60 áreas, linda N. Juana Rodríguez, E., S. y O. Ayuntamiento.

El mismo: Una tierra en La Pigaza, polígono 12, par. 60, de 39,60 as., linda Norte, E., S. y O. Ayuntamiento.

El mismo: Otra en Cardanchal, pol. 18, par. 52, de 52,20 as., linda N. camino, Este Jacinto Rodríguez, S. Paula Rodríguez y O. Victorina Atienza.

Clemente Rodríguez Rodríguez: Una tierra en Valdeaqueche, pol. 26, par. 23-a y b, de 13,40 as., linda N. Pablo Rodríguez, E. y O. Raimundo Rodríguez, S. desconocido.

Pablo Rodríguez Rodríguez: Una tierra en Cañuelo, pol. 19, par. 72, de 19,40 áreas, linda N. y S. arroyo, E. Onofre Temiño y O. Filimiliano Manchón.

El mismo: Una tierra en Bragas, pol. 19, par. 83, de 37,40 as., linda N. Millán García, E. Flora Atienza, S. Ciriaco Manchón y O. Raimundo Rodríguez.

El mismo: Otra en Casares, pol. 19, parcela 140, de 27,60 as., linda N. camino, Este Marina Manchón, S. arroyo y O. Natalio Espina.

Y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, B) designen

persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación incluso la de anuncios de subasta y la de adjudicación de bienes, C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación sin que hayan hecho la comparecencia ni designación de persona que le represente en la localidad, se procederá a la declaración en rebeldía, continuándose el procedimiento como tal, bajo las normas establecidas en dicho Estatuto de Recaudación.

Valle de Cerrato 27 de agosto de 1968.—
El Recaudador, A. Diez-Andino.

3114

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 372*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don Benjamín Moro Pérez, con domicilio en Villamartín de Campos, en solicitud de autorización, para la instalación de línea y centro de transformación en el término municipal de Villamartín de Campos, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Benjamín Moro Pérez, la instalación de una línea aérea trifásica de 1.700 metros de longitud a la tensión de 13,2 KV, para suministro de energía eléctrica, para riego de finca de su propiedad en Villamartín de Campos, conductor de cable aluminio-acero, de 43,05 y 17,84 mm.², apoyos de hormigón pretensado, aisladores de vidrio, y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las peque-

ñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha del comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.^a — Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 2 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3183

Distrito Forestal de Palencia

Con fecha 22 de julio de 1968, se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "Bayala", número 343, del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de Villaprovedo, sito en el término municipal de Villaprovedo, operaciones que fueron previamente anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 58 de 13 de mayo de 1968, y en tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villaprovedo, Abia de las Torres, Espinosa de Villagonzalo y Villarramiel y Juntas vecinales de Cembrero, Santa Cruz de Boedo y Villorquite.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición, en las oficinas de este Servicio, Casado del Alisal, 31, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

3196

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

OBRA: Alumbrado eléctrico del embalse de la Requejada (Palencia).

ADJUDICATARIO: Don Fernando Rodríguez-Vila León.

FIANZA DEFINITIVA: 4.398,25 pesetas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Arbejal (Palencia), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, número 5, Valladolid, en el plazo de quince días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Valladolid 3 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

3195

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que, en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos número 141 de 1968, de juicio voluntario de testamentaría por defunción de Abraham Martín Miguel, promovido por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de doña María Teresa Antolín García, por el presente se cita a juicio y a la diligencia de el inventario judicial de bienes del causante, que comenzará en la Secretaría de este Juzgado, el día DIECISEIS DE LOS COBRANTES, a las DIECISIETE HORAS, a la legataria DOÑA MARIA ARNAIZ GONZALEZ, actualmente en residencia desconocida.

Dado en Palencia a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3216

Juzgados municipales

PALENCIA

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas número 657 de 1968, por lesiones causadas a Josefa Blanco González, vecina de Palencia, contra Gregorio José Luis Prieto de la Rosa (A) el ocho, esposo de aquélla y Josefina Roares, ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio, el día once de octubre próximo, a las diez veinte horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y que se cite al señor Fiscal municipal, a la lesionada y denunciados, para que asistan a dicho acto con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a los denunciados, en ignorado paradero, extendiendo la presente cédula en Palencia a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

—El Secretario, David Hormigos.

3199

Juzgados comarcales

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

El señor don José María Sarabia Boto, Juez comarcal sustituto de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 42-68, por infracción de la vigente Ley de Caza, contra Gustave Wanderstein, súbdito francés, con domicilio desconocido, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración de la vista del juicio, el día tres de octubre próximo, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y que se cite para dicho acto al señor Fiscal comarcal, y al denunciado, a fin de que asistan a dicho juicio con los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado, Gustave Wanderstein, en ignorado paradero, extendiendo la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Carrión de los Condes a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

—El Secretario, Alejandro Toribios.

3198

ASTUDILLO

Don Antonio Dubert Díaz, Secretario del Juzgado comarcal de Astudillo (Palencia).

Certifico.—Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el núm. 40-1968, por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA: En Astudillo a tres de sep-

tiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don José María Benito Company, Juez comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos como consecuencia de accidente de circulación con daños, y en los que han sido parte Angel Hedrosa Gómez, de 30 años de edad, soltero, conductor y vecino de Palencia, y Martín Jean Piene, de 33 años de edad, casado, encargado de empresa y residente en Francia, y como perjudicado, Alejandro Espino de los Mozos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia. Ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, por la supuesta falta de daños; y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Martín Jean Piene, de las circunstancias personales que ya constan, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento. Hágase la notificación de esta sentencia a Martín Jean Piene, por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Benito Company (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe en el día de su fecha y estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado: Antonio Dubert (rubricado)”.

Y para que así conste y sirva de notificación de la sentencia a Martín Jean Piene, libro la presente en Astudillo a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Antonio Dubert.

3176

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, DON ANTONIO SANCHEZ MERINO, ha solicitado licencia para instalar un tanque para almacenamiento de 10.000 litros de FUEL-OIL, en la calle Teniente Velasco, número 14.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 4 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

3186

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, DON ANGEL GARCIA RETORTILLO, ha solicitado licencia para instalar un

taller de labrado y pulimentado de piedras y mármoles, en la calle 2.^a Travesía de la avenida de Santander, número 41.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 4 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

3187

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, DON ORTEGA Y ORTIZ DE ZARATE, S. R. C., ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de maquinaria agrícola, en la calle Julián Díez, número 26.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 4 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

3188

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, DON MOISES GOMEZ MARTINEZ, ha solicitado licencia para instalar un depósito para almacenamiento de 10.000 litros de FUEL-OIL, en la calle Pasco de los Frailes, número 2.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 4 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

3189

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, DON DANIEL LEON NICOLAS, ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación electro-mecánica del automóvil, en la calle avenida Valladolid, número 39.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 4 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

3190

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, DON CANDIDO ASENSIO TEJERINA, ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico de reparación del automóvil, en la calle H. del Alcázar, número 10-11.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 4 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

3191

FROMISTA

ANUNCIO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la venta en pública subasta, de 93 chopos de los plantíos "De la Villa" y "El Soto", y aprobados que han sido los pliegos de condiciones que han de servir de base a la misma, se exponen al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados y presentarse, contra los mismos, cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Frómista 6 de septiembre de 1968.—El Alcalde, José María Arconada.

3193

GRIJOTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Grijota 30 de agosto de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3192

GRIJOTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Grijota 30 de agosto de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3192

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarse los intresados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Arbitrio sobre perros.

Aprovechamiento de pastos en terrenos comunales.

Valbuena de Pisuerga 6 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Nicolás Ruiz.

3201

VILLAMORONTA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villamoronta 1 de septiembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3194

VILLAMORONTA

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento pleno el establecimiento de las Ordenanzas fiscales sobre licencias para construcciones y obras y ocupación de la vía pública, para que tengan efectividad, a partir del día 1.º de enero de 1969, con carácter indefinido, hasta que él acuerde su modificación, se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de examen y reclamaciones.

Villamoronta 6 de septiembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3195